

## INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO TÉCNICO, DE CONTENIDOS, SEO, ANALÍTICA WEB Y DE REDES SOCIALES DE LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL DEL CONSORCIO URBANÍSTICO “LEGANÉS TECNOLÓGICO”.

### Antecedentes

El Consorcio Urbanístico “Leganés Tecnológico” fue constituido por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Leganés con fecha 20 de diciembre de 1999, con un porcentaje del 60 y 40 por ciento respectivamente. Posteriormente se se incorpora al mismo la Universidad Carlos III sin porcentaje económico de participación.

El objeto del mismo es el desarrollo de un Parque Tecnológico en el ámbito del PAU-2 “Autovía Toledo Norte” de Leganés con una superficie de 280 Has a desarrollar en 3 etapas mediante Planes Parciales independientes.

Para la divulgación de los fines del consorcio y la promoción de la venta de las parcelas en el ámbito de uso terciario y tecnológico es necesario disponer de una plataforma de comunicación potente en torno a un eje principal que es la página web del consorcio y con presencia en laS redes sociales. En dicha página se encuentra además ubicada la información al respecto de las empresas instaladas en el Parque sirviendo de promoción y haciendo un efecto de clúster tecnológico junto con el Parque Científico de la Carlos III que se ubica en el ámbito. La página sirve además de elemento de información a las empresas de todo tipo de ayudas relacionadas con el ámbito científico y tecnológico.

En 2019 la página tuvo un total de 7.198 visitas con un incremento de un 25% respecto al ejercicio 2018, empleando una media de 2 minutos en las visitas. La información relativa a la venta de parcelas ha tenido más de 2000 visitas.

Una vez vencido el contrato vigente para el mantenimiento y difusión en redes sociales del Parque es necesario su nueva convocatoria, se plantea un contrato de 2 años prorrogable otros dos al objeto de cubrir la etapa actual de desarrollo de la segunda fase.

### Descripción de los trabajos

Se adjunta el Pliego de Prescripciones Técnicas donde se señala la descripción de los trabajos a satisfacer.

#### Presupuesto base de licitación

El presupuesto de licitación asciende a **16.800 euros, más el IVA correspondiente.**(Incluyendo las posibles prórrogas).

Este presupuesto base de licitación es el resultante de aplicar al número de horas anuales estimado (140 horas) un valor/hora de 30 euros, que constituye el importe máximo que

pueden ofrecer los licitadores. Este precio unitario máximo está por encima del coste por hora estimado del convenio laboral de referencia.

El presupuesto de licitación, con la salvedad expresada del IVA, incluye la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del contrato y todos los factores que inciden en la valoración del mismo.

Duración del contrato:

2 años prorrogables otros 2.

Anualidades Previstas:

**2020-700 euros (2 meses)**

**2021-4.200 euros**

**2022-4.200 euros**

**2023-4.200 euros**

**2024-3.500 euros**

**Partidas presupuestarias y acreditación de la existencia de crédito suficiente.**

En el presupuesto del ejercicio 2019, prorrogado por el DECRETO 315/2019, de 27 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid de 2019 para el año 2020 del Consorcio se refleja la partida Servicios de Profesionales independientes por importe de 170.000 euros que incluye los gastos de este contrato.

En el anteproyecto de Presupuestos para el ejercicio 2021 se incluye igualmente la partida correspondiente.

El Consorcio dispone de Tesorería suficiente para abordar los gastos a los que se refiere este contrato por lo que se efectuará con recursos propios.

**Justificación insuficiencia de medios (artículo 116.4f).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.4 f) es necesario justificar la insuficiencia de medios. El Consorcio Urbanístico Leganés Tecnológico, carece de los medios materiales necesarios para la realización del servicio, el Consorcio no dispone de personal necesario para la ejecución de los trabajos requeridos harían antieconómico su adquisición para una necesidad puntual que no se va a repetir y que no es el objeto principal del Consorcio. Además de todo ello se debe incluir las limitaciones que a la contratación de personal por el Consorcio se ve obligado por la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en concreto su artículo 121 que prohíbe la contratación de personal debiendo surtirse , si así se estimara de personal de los Entes.

Madrid a 1 de Septiembre de 2020

Carlos Marciel Miranda  
Gerente del Consorcio